



Delte maravedís:



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

sendan toa en lo puesto que lea acomodar, vass los
 prexios, calidad, y peso, correspondientes, y que estimare
 la Ciudad, de quien se obtendria la Lizenzia para ello:
 De esta proposicion pide velle libre testimonio con
 los demas puntos comprehendidos en lo Cavildo ante
 xiores, y de quanto trata de Incoorio, haciendo se
 saber en el dia adho Car^{al} Diputado y Personero oyd
 y resoluzion, valiendo por Acuerdo. Fel Ayuntamiento,
 habiendo oido la citada proposicion, y confexido sobre
 ella, con la reflexion que se requiere, y exise un grave
 dao, considerando lo fundado de esta = Acordo velle
 a puro y debido efecto en toda y en su parte, y que a este
 fine entere de esta de terminacion a lo expresado
 Car^{al} Diputado y Personero, inmediatamente para
 que procedan a practicar la dilixencia correspondiente
 con la actividad y zelo q. tienen acreditado, en cumpli-
 miento de su cargo.

Don Diego Pareja y Larandona ven.

Sobre el Abasto de Azeite y vario particular de conducenter a el

dio Cuenta reg. en la Bodega de Azeite no hai porcion

